

DESPACHO ALVAREZ BALBÁS, S. C.  
CONTADORES PUBLICOS

México, D.F. a 30 de abril de 2015

Mtro. Mucio Israel Hernández Guerrero  
Comisionado Ciudadano Presidente  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal  
Presente.

Hemos llevado a cabo la auditoría contable - presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por el ejercicio 2014. Como parte de dichos trabajos, y en cumplimiento de las normas de auditoría, llevamos a cabo el estudio y evaluación del control interno de la Entidad, con el objeto de determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra revisión. Asimismo, llevamos a cabo las pruebas sustantivas y de cumplimiento que consideramos necesarias en las circunstancias.

Como anexos a la presente, se acompañan diversas observaciones derivadas de nuestro trabajo de auditoría, mismas que consideramos conveniente sean atendidas por el Instituto, sin que esto cambie nuestros dictámenes contable y presupuestal, emitidos con fecha 28 de abril de 2015.

Para cada una de las observaciones se señalan nuestras recomendaciones correctivas y preventivas al respecto.

Atentamente.

DESPACHO ALVAREZ BALBÁS, S.C.

C.P.C. Carlos A. Alvarez Balbás

C.c.p.: Lic. César Iván Rodríguez Sánchez. Contralor. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Presente.

Nombre del ente auditado: INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Periodo sujeto a revisión: 2014

Rubro o cuenta afectada:

PRESUPUESTOS

Observación número:

1

Descripción de la observación:

Los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establecen, en su Artículo 22, lo siguiente: "La Dirección de Administración y Finanzas podrá llevar a cabo adecuaciones internas con la autorización del Presidente". Al respecto se observó lo indicado a continuación:

- No nos fueron proporcionadas las afectaciones presupuestales 1, 2, 3 y 14 de 2014, por lo que no pudimos verificar que las mismas contaran con la autorización del Comisionado Ciudadano Presidente.
- Excepto por la afectación presupuestaria número 4, la cual sí se encuentra autorizada por el Presidente, por el resto de las afectaciones internas efectuadas en el ejercicio 2014 sólo nos fueron proporcionados documentos firmados de autorizado por el Director de Administración y Finanzas del Instituto, sin que hubiera evidencia de la autorización por parte del Presidente.

Es importante tomar en cuenta que el Instituto no contó con Comisionado Ciudadano Presidente del 14 de mayo al 14 de diciembre de 2014. No obstante, existen adecuaciones presupuestales internas realizadas fuera del periodo antes mencionado, que no cuentan con la autorización del Presidente.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 21 de los Lineamientos mencionados en el primer párrafo de esta observación, "una adecuación interna se refiere a modificaciones entre partidas de gasto de un mismo capítulo o bien a la apertura de una nueva partida dentro del mismo capítulo, salvo las que impliquen incrementos en las siguientes partidas de racionalidad: gastos de representación, pasajes aéreos nacionales e internacionales, viáticos en el extranjero y honorarios asimilables a salarios, cuyos incrementos deberán ser aprobados por el Pleno". Al respecto, observamos que existen adecuaciones presupuestales internas firmadas de autorizado sólo por el Director de Administración y Finanzas en turno, que originaron incrementos en las siguientes partidas:

Partida	Incremento
1211 Honorarios asimilables	\$498,342.46
3711 Pasajes aéreos nacionales	22,000.00

Recomendaciones:

• Correctivas

- Obtener la autorización del Comisionado Ciudadano Presidente o del Pleno, según corresponda.
- Por el periodo durante el cual no tuvo Presidente el Instituto, someter a la consideración del Pleno una resolución por la que se convaliden las adecuaciones presupuestales aprobadas por el Director de Administración y Finanzas.

• Preventivas

- En el futuro, ajustarse a lo dispuesto por los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto, por lo que se refiere a autorización de adecuaciones presupuestales.

Nombre del ente auditado: INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Periodo sujeto a revisión: 2014

Rubro o cuenta afectada:  
PRESTACIONES AL PERSONAL

Observación número:

2

Descripción de la observación:

El Instituto otorga a su personal una prestación denominada "Seguro de Separación Individualizado", sobre la cual no se realiza retención de Impuesto sobre la Renta cuando los servidores públicos aportan a dicho seguro una cantidad igual o mayor a la que aporta el Instituto.

La falta de retención de impuesto se basa en considerar como exenta esta percepción, otorgándosele el carácter de prestación de previsión social y, en particular, de aportaciones para fondo de ahorro.

En nuestro criterio, la prestación antes mencionada no cumple con los requisitos para ser considerada como exenta para efectos del Impuesto sobre la Renta, en particular, los establecidos en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que consideramos que sí debe retenerse impuesto sobre esta prestación, siendo el Instituto responsable solidario del pago del impuesto correspondiente

Recomendaciones:

- Correctivas

Someter a la consideración del Pleno esta situación, para que se sirva acordar lo que proceda.

- Preventivas

Previa autorización del pleno, sustituir esta prestación por otra que reúna los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento para su exención.

Nombre del ente auditado: INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Periodo sujeto a revisión: 2014

Rubro o cuenta afectada:

ADQUISICIONES

Observación número:

3

Descripción de la observación:

Durante del mes de diciembre de 2014, el Instituto realizo diversas adquisiciones, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Concepto	Importe
Bienes informáticos y software	\$3,741,262
Vehículos	2,368,890
Remodelación de instalaciones	455,000
Material impreso material digital	350,000
Muebles de oficina y estantería	250,000

Las afectaciones presupuestales para llevar a cabo estas adquisiciones están debidamente autorizadas por el Pleno del Instituto.

El procedimiento seguido para llevar a cabo las adquisiciones fue el de adjudicación directa, con base en las fracciones II y III del artículo 31 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto. Sin embargo, en el artículo 13 de dichos Lineamientos se establece que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto debe dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuesto de exención previsto en el artículo 31 de los Lineamientos antes mencionados. Al respecto, no nos fue proporcionada evidencia de la dictaminación correspondiente, por parte de dicho Comité.

Recomendaciones:

- Correctivas

Obtener acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto en el que se dictamine la procedencia de la no realización de las licitaciones públicas para llevar a cabo las adquisiciones objeto de esta observación.

- Preventivas

En el futuro, apegarse estrictamente a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, por lo que se refiere a los procedimientos para llevar a cabo las adquisiciones.